

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA:

STPTV-STPTV-2021-0024-A Expídese la “Revocatoria a la delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2021-0019-A, de 10 de febrero de 2021”	2
--	---

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC21-00000043 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 154 de 04 de marzo de 2020	8
--	---

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS PROVINCIALES:

01-CPO-GADPO-2021 Gobierno Provincial de Orellana: Que expide la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021, ingresos por cobrar y obligaciones no devengadas 2020	12
02-CPO-GADPO-2021 Gobierno Provincial de Orellana: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la entrega de incentivos económicos a los estudiantes de educación superior	15

ACUERDO Nro. STPTV-STPTV-2021-0024-A

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLAN TODA UNA VIDA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República establece que ninguna servidora o servidor público estará exento de las responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone *"Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias, para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*;

Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos (...)"*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos y entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación (...)"*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependiente"*;

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece respecto de la delegación *"Extinción de la delegación. La delegación se extingue por:*

1. Revocación.
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma

la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “*Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”

Que la Ley Orgánica del Servicio Público establece los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos, entre los que se destacan el respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso: “*Artículo 2.- El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 16 de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso: “*Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida” (...)*”

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Transfórmese el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida” (...)”;

Que mediante Oficio Nro. STPTV-STPTV-2018-0042-M, de 04 de abril de 2018, la señora María del Pilar Merizalde, entonces Secretaria Técnica Del Plan Toda Una Vida Subrogante, informó a la señora Rocío Vergara, entonces Subsecretaria de Cooperación Internacional de Cancillería, que “*En respuesta al Oficio Nro. MREMH-SCI-2018-0396-O, del 03 de abril de 2018, mediante el cual se envía la propuesta de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), con el fin de que esta Institución se pronuncie sobre el interés de participar como representante del Ecuador para el Programa Iberoamericano en tema de Discapacidades, tengo a bien informar que esta Secretaría Técnica acepta la representación del Ecuador ante la SEGIB y su programa*”.

Que mediante Oficio Nro. MREMH-SCI-2018-0787-O de 01 de octubre de 2018, el Sr. Manuel Mauricio Montalvo Samaniego, Subsecretario de Cooperación Internacional de Cancillería, informó a la Sra. Rebeca Grynspan, Secretaria General Iberoamericana que: “*La Subsecretaría de Cooperación Internacional del Ecuador, en su condición de Responsable de Cooperación, comunica a usted que la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida tiene el más alto interés en que el Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sea aprobado como parte de la Cooperación Iberoamericana en la XXVI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebrará en La Antigua, Guatemala, en noviembre de 2018.*

La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, entidad adscrita a la Presidencia de la República del Ecuador, será la institución responsable de hacer las contribuciones necesarias para asegurar el funcionamiento del Programa y el logro de los resultados y objetivos previstos.

La señora Isabel Maldonado, Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida, será la Representante del País en dicho Programa y será quien asuma el compromiso de participar en los Consejos Intergubernamentales que éste celebre y adelantará las acciones necesarias para fomentar la correcta coordinación y ejecución del mismo.

La contribución de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida al Programa será de e 50.000 (Cincuenta mil euros). Sírvase recibir esta comunicación como manifestación del interés de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida del Ecuador en la aprobación del Programa, conforme el procedimiento establecido en el Apartado 4.1 del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.”

Que el Programa Iberoamericano de Discapacidad se creó en la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se llevó a cabo en la ciudad de Antigua, Guatemala entre el 15 y 16 de noviembre de 2018 bajo el lema “Una Iberoamérica próspera, inclusiva y sostenible”. Se integró originalmente por los siguientes países miembros: Andorra, Argentina, Costa Rica, Ecuador, España, México y Uruguay; y como países observadores: Guatemala y República Dominicana.

Que mediante Acta I Consejo Intergubernamental de 6 y 7 de mayo de 2019, entre lo resuelto por el PID se

decidió:

“(…) 4. ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DEL PROGRAMA.

María Alejandra Frey, REPTI de Argentina, propone la candidatura de Ecuador, a través de su representante, Isabel Maldonado, para la Presidencia del Programa. Los Representantes de los 7 países apoyan dicha propuesta y se elige, por unanimidad, a Isabel Maldonado como Presidenta del Programa.

Acuerdo:

· La responsabilidad de la Presidencia del Programa recae en la Representante del Ecuador, Isabel Maldonado. (…)”

Que mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2021-0019-A, de 10 de febrero de 2021, esta institución expidió la *“DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL ECUADOR COMO MIEMBRO DEL PROGRAMA IBEROAMERICANO DE DISCAPACIDAD”*

Artículo 1.- DESIGNAR a la o el Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o a quien haga sus veces como responsable del seguimiento a la participación del Ecuador en calidad de Representante País (REPTI) ante el Programa Iberoamericano de Discapacidad (PID).

Artículo 2.- DISPONER a la o el responsable del seguimiento de la participación ecuatoriana en el marco del PROGRAMA IBEROAMERICANO DE DISCAPACIDAD, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades administrativas y logísticas, que se requieren, de ser el caso, para el acompañamiento de la Máxima Autoridad en su calidad de Representante País (REPTI) ante el Programa Iberoamericano de Discapacidad - PID;

2. Coordinar la participación de diferentes instituciones públicas del país de acuerdo a los objetivos estratégicos del programa;

3. Elaborar los informes, ayudas memorias y demás insumos para la participación de la STPTV en el marco del Programa Iberoamericano de Discapacidad;

4. Revisar las actas borrador de las sesiones llevadas a cabo en el marco del programa, previo a la suscripción de la Presidencia, de ser el caso;

5. Controlar, evaluar y elaborar informes que evidencien el cumplimiento de objetivos y metas de la STPTV dentro del Programa Iberoamericano de Discapacidad;

8. Cumplir su designación con eficiencia y diligencia, con apego a los principios de legalidad, eficacia y economía, rindiendo cuentas de su gestión; y,

9. Realizar las demás funciones que le asigne la Máxima Autoridad. (…)”

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 07 de junio de 2021, el Presidente Constitucional, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso *“Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico del Plan “Toda Una Vida”.*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 92 de 06 de julio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador dispuso:

“Artículo 1 Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la “Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República.”.

(…)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, deberá realizar todas las acciones administrativas, jurídicas y de talento humano que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.*

SEGUNDA.- *La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida mantendrá su denominación, exclusivamente mientras transcurra el término establecido en la disposición anterior.*

Vencido este término, se denominará "Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil".

TERCERA.- La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su formal transformación al cumplirse el término establecido en la disposición transitoria primera de este Decreto Ejecutivo.

CUARTA.- Salvo lo relacionado con la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición, las misiones, facultades y atribuciones que correspondían al Plan Toda una Vida serán transferidas al Ministerio de Inclusión Económica y Social, salvo la misión Casa para Todos, que se transfiere al Ministerio de Desarrollo y Vivienda. Los referidos ministerios de Estado asumirán los derechos y obligaciones de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, en todo lo relacionado con las misiones y atribuciones que se les transfieren. (Lo subrayado me pertenece)

QUINTA.- Las partidas presupuestarias, archivos, bienes, activos y pasivos de las competencias, programas y/o proyectos que se transfieren, pasarán a los ministerios respectivos en razón de sus competencias.

SEXTA.- El Secretario Técnico del Plan Todo Una Vida deberá preservar toda la documentación, archivos físicos y digitales a su cargo, así como preparar un informe del proceso de transición que deberá entregarlo al Secretario General de la Presidencia al finalizar el término establecido en la disposición transitoria primera de este Decreto Ejecutivo.

(...)

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Deróguese los siguientes decretos ejecutivos: Decreto Ejecutivo No. 11 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio de 2017; Decreto Ejecutivo No. 57 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 36 del 14 de julio de 2017; y, Decreto Ejecutivo No. 4 73 publicado en el Registro Oficial No. 321 del 6 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Deróguese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 129 publicado en el suplemento del Registro oficial No. 78 del 13 de septiembre de 2017.

TERCERA.- Deróguese los artículos 1 al 10 del Decreto Ejecutivo No. 465 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 306 del 16 de agosto de 2018.

CUARTA.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que contravenga lo indicado por este Decreto Ejecutivo."

Que mediante Oficio Nro. STPTV-STPTV-2021-0497-OF de 13 de agosto de 2021 el Secretario Técnico del Plan "Toda una Vida" informa al Subsecretario de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente:

"(...) Últimas actividades y conclusiones generales

La STPTV cumplió a cabalidad con las actividades planificadas en el marco de su intervención en el PID, y presentó las gestiones realizadas por Ecuador como Presidencia entre mayo de 2019 y abril de 2021 (PPT adjunta al presente).

Se designó al MIES como REPTI temporal para participar en la IX Reunión del Consejo Intergubernamental que tuvo lugar en el mes de mayo de 2021. Posteriormente, a través de Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0344-OA del 23 de junio de 2021 (adjunto al presente), MIES notificó a la Presidenta del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano de Discapacidad, que la Subsecretaría de Discapacidades, asumirá el compromiso de participar en los Consejos Intergubernamentales que éste celebre.

Se han realizado dos contribuciones a la fecha, correspondientes a los años 2019 y 2020. Se deberá realizar la tercera contribución de Ecuador en el transcurso del segundo semestre del año 2021. Dicha contribución deberá ser realizada por el REPTI de Ecuador, siendo en este caso el MIES, quien a partir de su oficialización como representante del Ecuador, deberá cubrir el monto para el cumplimiento de las actividades en el marco del Programa Iberoamericano de Discapacidad. (...)"

Que mediante Memorando Nro. STPTV-DPGE-2021-1246-M de 14 de octubre de 2021 la Directora de

Planificación y Gestión Estratégica remite al Secretario Técnico del Plan Toda una Vida el “(...) Informe de seguimiento de participación del Ecuador en el Programa Iberoamericano de Discapacidad (PID) II Cuatrimestre 2021, correspondiente al período mayo – agosto (...)” que en lo pertinente señala:

“(...) 6. Contribuciones anuales STPTV al PID

La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, de conformidad con su rol de REPPi por el Ecuador en el Programa Iberoamericano de Discapacidad, ha realizado las siguientes contribuciones anuales:

Primera contribución al PID (2019)

Realizó la primera contribución conforme el siguiente detalle:

- Fecha: el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 22 de enero de 2019, autoriza el pago.
 - CUR: Comprobante Único de Registro No. 86546680
- Monto total: el valor de la transferencia confirmada según el ACK es por el valor de 49.978,63 Euros.

Segunda contribución al PID (2020)

Realizó la segunda contribución acogiendo a la flexibilización acordada en el IV CIG:

- Fecha: el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 26 de noviembre de 2020, autoriza el pago.
 - CUR: Comprobante Único de Registro No. 3510
- Monto total: el valor de la transferencia confirmada según el ACK es por el valor de 34.717,99 Euros

Tercera contribución al PID (2021)

La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida tenía planificado en su Programación Anual realizar la tercera contribución al PID en el transcurso del segundo semestre del año 2021, acogiendo a la flexibilización acordada en el seno del Consejo Intergubernamental en su VI sesión de fecha 23 de noviembre de 2020.

Se deberá realizar por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) la tercera contribución de Ecuador en el transcurso del segundo semestre del año 2021, quien a partir de su oficialización como representante del Ecuador, deberá cubrir el monto para el cumplimiento de las actividades en el marco del Programa Iberoamericano de Discapacidad; esto, debido a la promulgación del Decreto Ejecutivo Nro. 92, del 06 de julio de 2021, en el que establece que el MIES asumirá los derechos y obligaciones de la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida en todo lo relacionado con las misiones y atribuciones que se les transfieren.

7. Estado actual del PID

Se designó al Ministerio de Inclusión Económica y Social como REPPi temporal para participar en la IX Reunión del Consejo Intergubernamental que tuvo lugar en el mes de mayo de 2021.

Posteriormente, a través de Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0344-OA del 23 de junio de 2021, MIES notificó a la Presidenta del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano de Discapacidad, que la Subsecretaría de Discapacidades, asumirá el compromiso de participar en los Consejos Intergubernamentales que éste celebre, y llevará a cabo las acciones necesarias para la coordinación y ejecución del Programa.

Se remitió a Cancillería el Oficio Nro. STPTV-STPTV-2021-0497-OF de fecha 13 de agosto de 2021, en el cual se da a conocer que, en marco del Decreto Ejecutivo Nro. 92 del 06 de julio de 2021, las misiones, facultades y atribuciones que le correspondían al Plan Toda Una Vida serán transferidas al Ministerio de Inclusión Económica y Social, por lo que dicha institución queda a cargo del PID. (...)”

Que mediante Memorando Nro. STPTV-DPGE-2021-1262-M, de 19 de octubre de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicita al Secretario Técnico del Plan Toda una Vida:

“(...) en marco de la normativa antes expuesta, y considerando que el Ecuador, a través de la STPTV, concluyó la Presidencia del PID en abril 2021, y que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en marco de sus competencias, asumió el compromiso de participar en los espacios inherentes al PID como representante país, solicito gentilmente derogar, según corresponda, el Acuerdo No. STPTV-STPTV-2021-0019-A, de fecha 19 de

mayo de 2021. (...)"

Que mediante sumilla inserta realizada a dicho memorando, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, reasignado a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Secretario Técnico del Plan Toda Una Vida dispuso: "(...) analizar pertinencia de lo requerido (...)".

Que mediante Memorando Nro. STPTV-DAJ-2021-0719-M de 8 de noviembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica indicó lo siguiente: "(...) esta Dirección de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable revocar la delegación conferida mediante el Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2021-0019-A, de 10 de febrero de 2021, considerando que el Ministerio de Inclusión Económica y Social ha asumido el compromiso de participación mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0344-OA de 23 de junio de 2021 y que esta institución se encuentra en proceso de traspaso de las competencias relacionadas con la atención integral a las personas con discapacidad, en el marco de la Misión Las Manueltas, conforme lo ordenado por el Presidente de la República en el Acuerdo Ministerial No. 092, de 6 de julio de 2021.(...)"

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Expedir la "Revocatoria a la delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2021-0019-A, de 10 de febrero de 2021"

Artículo 1.- Revocar la delegación realizada a la o el Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o a quien haga sus veces como responsable del seguimiento a la participación del Ecuador en calidad de Representante País (REPPi) ante el Programa Iberoamericano de Discapacidad (PID), que fue realizada mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2021-0019-A, de 10 de febrero de 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El/ Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o, a quien haga sus veces, deberá mantener un expediente que contenga los hechos relevantes de la participación ecuatoriana ejercida por la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en el Programa Iberoamericano de Discapacidad, en aras de contar con los archivos físicos y digitales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 09 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLAN TODA UNA VIDA**



Firmado electrónicamente por:
**ERWIN RAFAEL
RONQUILLO
COELLAR**

Servicio de Rentas Internas**RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC21-00000043****LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

El artículo 227 del mismo cuerpo normativo señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo señala que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en dicho Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas;

Que el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, señala los efectos de la firma electrónica, determinando igual validez y reconociendo los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, siendo admitida como prueba en juicio;

Que el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece como obligación de las entidades públicas el implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública;

Que el artículo 1 del Decreto No. 981, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 143 de fecha 14 de febrero de 2020 dispuso que es necesario usar la tecnología como un medio para facilitar la interacción entre el gobierno, la ciudadanía, el sector público y los funcionarios públicos;

Que el artículo 4 del Decreto *ibidem* dispone como parte de las obligaciones de las entidades de la Función Ejecutiva “Colaborar en la generación de instrumentos que sean necesarios para la aplicación del Decreto”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2020, publicado Registro Oficial 244 de 13 de julio de 2020, se determina como herramienta obligatoria para la simplificación de trámites, el uso de firma electrónica. Además, dispone como sistema oficial para validación de documentos firmados electrónicamente, el provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, siendo el sistema de FirmaEC; dispone que dicha entidad pondrá en disposición de las entidades la aplicación FirmaEC, así como su código fuente, a fin de que las instituciones puedan adecuar sus procedimientos y sistemas informáticos en caso de requerirlos;

Que la utilización de servicios tecnológicos a través de redes de información e internet, constituye un medio para el desarrollo de la sociedad y ayuda a reducir costos indirectos para la generalidad de los sujetos pasivos, favoreciendo el principio constitucional de simplicidad administrativa. Así, el Servicio de Rentas Internas, en atención al referido principio, habilitó un nuevo servicio para la obtención automática de la clave de acceso al portal institucional, a través del uso de firma electrónica;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC20-00000014,
PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 154 DE 04 DE MARZO
DE 2020**

Artículo 1.- Sustitúyase el inciso final del artículo 3 por el siguiente:

“En cualquiera de los casos antes descritos, la información del o los representantes legales deberá encontrarse debidamente actualizada en el catastro tributario del Servicio de Rentas Internas.”

Artículo 2.- Agréguese al final del numeral 6 del artículo 4 el siguiente texto:

“Se excluyen de este procedimiento los que se encuentren en proceso de pre libertad en virtud de que podrán hacer el trámite directamente.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto:

“Art. 5.- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos. - En todos los casos señalados anteriormente, al momento de solicitar por primera vez la «clave de usuario», el solicitante deberá obligatoriamente suscribir o aceptar el Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos vigente a la fecha. Al conceder la autorización al tercero, el sujeto pasivo autorizante acepta los términos y condiciones detallados en el Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos suscrito por dicho tercero.

Para los casos en los que la solicitud se efectúe de manera virtual, la aceptación del Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos será electrónica y reemplazará la suscripción, generando los mismos efectos legales.

En el supuesto de existir actualizaciones al Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, el sujeto pasivo, en caso de estar de acuerdo, deberá aceptarlo en las formas que brinde el sistema del SRI. Esta aceptación reemplaza la suscripción y tendrá los mismos efectos legales. La falta de aceptación restringirá el acceso del contribuyente al portal del SRI.

Un nuevo representante legal no puede desconocer la obligación adquirida por un representante legal que anteriormente hubiere suscrito o aceptado el acuerdo.”

Artículo 4.- A continuación del artículo 7, inclúyase el siguiente:

“Artículo 8. Obtención de «clave de usuario» mediante el portal transaccional SRI en línea.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los sujetos pasivos podrán obtener la «clave de usuario» de manera automatizada a través del portal transaccional SRI en línea. Este mecanismo estará habilitado únicamente para los siguientes solicitantes:

- A. El titular de la clave; o,*
- B. En caso de sociedades, el representante legal, siempre que este sea una persona natural.*

Para la realización del trámite, el solicitante deberá contar con:

- 1. Información de medios de contacto válidos.*
- 2. Certificado de firma electrónica válido, vigente y reconocido en el Ecuador.*

Para la obtención de la «clave de usuario», mediante el portal transaccional SRI en línea, el sistema enviará un enlace a los medios de contacto registrados en el trámite para que el contribuyente establezca su clave personal. Para acceder al uso del portal del SRI, el sujeto pasivo deberá aceptar el Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.”

Artículo 5.- Sustitúyase la Disposición General Cuarta por la siguiente:

“CUARTA.- La Administración Tributaria se reserva la facultad de suspender, bloquear o reversar las transacciones de la «clave de usuario» para acceder a los servicios disponibles a través del portal transaccional SRI en línea, en los casos que así lo determine para fines de control.

En caso de que los sujetos pasivos no cuenten con un Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos en la versión actualizada, esta Administración Tributaria se reserva la facultad de bloquear la «clave de usuario» hasta que se suscriba el último acuerdo vigente disponible.”

Artículo 6.- Sustitúyase la Disposición General Quinta por la siguiente:

“QUINTA.- Para los casos de constitución electrónica de sociedades, en los cuales se realice un proceso de inscripción o registro de RUC en línea, la generación de clave será automática. El Servicio de Rentas Internas remitirá el enlace a los medios de contacto del representante legal de la sociedad conforme lo reportado a través del proceso de constitución.”

Artículo 7.- A continuación de la Disposición General Décima Segunda inclúyase la siguiente:

“DÉCIMA TERCERA.- En los supuestos en los que el contribuyente requiera recuperar su clave, pero los medios de contacto no estén actualizados, podrá realizar la actualización de estos mediante el portal transaccional SRI en línea, en la opción “Claves/Generar o recuperar clave”. Esta opción es de acceso público y no requerirá un usuario y contraseña; sin embargo, requerirá del contribuyente un certificado de firma electrónica.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguese los artículos 15 y 16 de la Resolución No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial Nro. 9 de 28 de enero de 2003 y cualquier disposición que contravenga el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la Resolución que antecede la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 11 de noviembre de 2021.

Lo certifico.



Econ. Ma. Fernanda Parra
SECRETARIA GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ORDENANZA N° 01-CPO-GADPO-2021**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante memorando N° 0060-CGF-2021 de fecha 19 de enero de 2021, informa a Prefectura sobre la reforma de arrastre presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, la misma que contiene los ingresos por cobrar y obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2020 y cuentas por pagar años anteriores, los procesos de contrataciones adjudicados, por el monto de USD 28.665.892,21 (veinte y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos dólares con 21/100 de los Estados Unidos de América), de acuerdo al detalle que se adjunta a la misma.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021, INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES NO DEVENGADAS 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 26 días del mes de enero de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente
por MAGALI
MARGOTH ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.01.29
15:01:44 -05'00'

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado
digitalmente por
SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Fecha: 2021.01.29
15:18:27 -05'00'



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 21 de enero de 2021 y en sesión ordinaria del 26 de enero de 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado
digitalmente por
SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Fecha: 2021.01.29
15:19:01 -05'00'



Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021, INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES NO DEVENGADAS 2020**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 27 de enero de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente
por MAGALI
MARGOTH ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.01.29
15:02:23 -05'00'



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

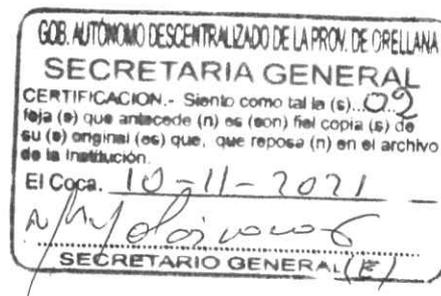
CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 27 de enero del 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente
por SHELLY SELENA
JACOME SEDAMANOS
Fecha: 2021.01.29
15:19:45 -05'00'



Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



ORDENANZA N° 02-CPO-GADPO-2021**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA
CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones de fecha 24 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamente la Entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la Provincia de Orellana, publicada en el Registro Oficial Nro. 302, del 2 de octubre del 2020.

Que, es necesario expedir una reforma a la ordenanza de incentivos económicos para los estudiantes de educación superior de la Provincia de Orellana, coherente con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, con una visión de desarrollo, que busque formar profesionales con un buen vivir, en un marco de pluralidad y respeto;

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el Artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 47 numeral a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Art. 1.- En el artículo 1, increméntese el siguiente inciso:

"Para estudios internacionales se considerará las carreras cuyo pensum académico permita la homologación o revalidación del título obtenido, otorgado por instituciones de educación superior por el SENESCYT."

En este artículo también elimínese.

"Para estudios internaciones se considera solo carreras técnicas y de ciencias medicas"

Art. 2.- En el artículo 3, reemplácese el numeral 1 por el siguiente:

"1.- Estudiantes deportistas que actualmente se encuentren en programas de alto rendimiento, federados o de nivel formativo, ya sea según registro del Ministerio de Deporte o por torneos internacionales en los que participen en favor de la provincia y el país."

Art. 3.- En el artículo 9, realícese las siguientes modificaciones:

a) Reemplácese el inciso primero por el siguiente:

"Art. 9.- Del valor económico del incentivo.- El incentivo es una ayuda o apoyo económico destinado a promover la igualdad real a favor de los beneficiarios que se establecen en el artículo 3 de la presente ordenanza. El incentivo consiste en una subvención económica anual otorgada de la siguiente manera:"

b) Sustitúyase el inciso final, por el siguiente:

"Para los estudiantes con discapacidad, enfermedades catastróficas y/o raras, recibirán un salario básico unificado adicional anual, para la realización de estudios superiores en todos los

ámbitos territoriales, debido a las dificultades de movilización y de acceso a la infraestructura educativa."

Art. 4.- El en artículo 12, reemplácese el literal g), por el siguiente:

"g. No estar matriculado en instituciones del sistema de educación superior nacional o internacional, cuyos costos superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América anuales."

Art. 5.- En el artículo 14 agréguese el literal h), que dirá:

"h. Certificado de la institución en la que se encuentre cursando los estudios el solicitante, de no percibir beca o ayuda económica, para el mismo fin o para el mismo concepto."

Art. 6.- En el Artículo 15 reemplácese el literal d), por el siguiente.

"d. Se procede a la firma del convenio y la entrega de la información para que la Coordinación General Financiera emita la orden de pago."

Art. 7.- Reemplácese el artículo 16, por lo siguiente:

"Art. 16.- De la cobertura del financiamiento o incentivo económico.- El incentivo financiará gastos de educación, hospedaje, alimentación, movilización y vestimenta en casos especiales, los tipos de gastos son:

Educación.- Corresponde al pago del valor de matrícula, créditos educativos, inscripción, libros, útiles escolares, mochila, computadora de escritorio, laptop, internet u otros implementos indispensables para el estudio de su carrera escogida. En ningún caso, se cubre valor de arrastres de materias o pagos de matrículas extraordinarias.

Hospedaje.- Es el valor del arrendamiento para los estudios presenciales; hospedaje en giras y pasantías, tiene que ser justificadas con un oficio de la universidad donde indique la obligatoriedad de realizar la gira y/o pasantía y el tiempo de las misma.

Alimentación.- Es el valor de gastos en productos alimenticios consumidos en la localidad donde estudia la carrera.

Para los estudiantes de la modalidad a distancia y virtual se cubre solo gastos alimenticios para rendir exámenes, igualmente avalizada por la institución educativa, siempre y cuando, esto signifique el traslado a otra ciudad por exámenes, pasantía, gira o realización de prácticas estudiantiles.

Para los exámenes se presentará el cronograma de estudios, para la giras y pasantías, el documento de la institución educativa que autoriza las mismas.

Movilización.- A su lugar de estudios, solo para los estudiantes que viven en el exterior se cubre el pasaje aéreo por una vez al año. En caso de movilización por pasantías, tiene que indicar con un oficio firmado por la institución educativa donde indica el tiempo de la pasantía o práctica y el lugar de traslado.

Vestimenta.- Esta se financia, especialmente, para cubrir el gasto de uniformes o de vestimenta solicitada por la institución educativa, incluye el uniforme para realizar educación

física o vestimenta de protección en caso de prácticas o pasantías. En casos especiales como estudios superiores en actividades deportivas y recreativas, se considerará el valor de un par de zapatos al año, o los que por obligatoriedad de la institución superior tenga que usar.

Todos los gastos se sustentarán con facturas o documentos avalizados por el Sistema de Rentas Internas (SRI).

Art. 8.- En el artículo 18, reemplácese el segundo inciso, por el siguiente:

"En el caso de los estudiantes que estudien en el extranjero, serán los mismos requisitos, es decir, se justifican los gastos mediante facturas emitidas de manera legal por las respectivas autoridades tributarias de cada país.

En los países donde los estudiantes no puedan obtener facturas, se harán mediante otro tipo de documentos oficiales."

Art. 9.- En el artículo 19, reemplácese el primer inciso, por el siguiente:

"La justificación del incentivo, termina con la firma del acta de finiquito del convenio, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el beneficiario reconocen los gastos justificados, cualquier falsedad o no debida justificación, es de responsabilidad absoluta del beneficiario del incentivo. La justificación se realiza mediante informe del administrador del convenio de los incentivos económicos de la Coordinación General de Participación Ciudadana, una vez que la justificación fue validada, legalizada y emitida por la Coordinación General Financiera, a la Coordinación General de Participación Ciudadana."

Art. 10.- El en artículo 22, reemplácese el literal c., por el siguiente:

"c. Certificado de matrícula del semestre o año para el que solicita el financiamiento, considerando la siguiente información".

- Copia del acta de finiquito del convenio.
- 2 copias de cédulas y papeleta de votación actualizada a color del estudiante.
- Malla curricular actualizada de la carrera que estudia, de la institución de tercer nivel donde estudia.
- 2 fotos tamaño carnet.
- 2 copias de la cuenta bancaria del estudiante y del representante legal, para los que estudian en el exterior.
- Dirección de correo electrónico o email del estudiante y representante legal, igualmente del número de celular del estudiante y representante legal.
- Ficha socioeconómica actualizada y llenada por un técnico o profesional de la Jefatura Social, y revisión de los ingresos económicos.
- Y otros requisitos que sean necesarios para la actualización de datos y que permitan la renovación del incentivo.

La renovación se inicia, una vez que se haya suscrito el acta de finiquito del convenio vencido

Art. 11.- En el artículo. 23, realícese las siguientes modificaciones:

- a) En el literal b), elimínese la palabra "tener".
- b) Suprímase el literal d.
- c) Reemplácese el literal j, por el siguiente:

"j. Registrar tres arrastres de materias."

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 24, por el siguiente:

"Art. 24.- Del tratamiento de casos excepcionales para incentivos económicos.- Se considerarán los siguientes casos:

- 1.- Se considerará máximo dos arrastres.
- 2.- Los estudiantes con arrastres por primera vez, para la renovación del incentivo se lo autorizará mediante una resolución expedida por la Prefectura, a solicitud del Coordinador (a) General de Participación Ciudadana, en conjunto con el Jefe (a) de Servicio Social y el técnico (a) responsables de los incentivos económicos, la resolución considerará las recomendaciones a ser cumplidas por el beneficiario del incentivo.
- 3.- Los estudiantes que reinciden en arrastres de materias se acogerán al mismo proceso del numeral 2.

Art. 13.- Suprímase el Art. 26.

Art. 14.- En el artículo 29, suprímase lo siguiente:

- Elaboración de un plan de seguimiento con cada beneficiario. El cual se consolidará de manera anual y será presentado cada semestre a la Jefatura de Servicios Social y a la Coordinación General de Participación Ciudadana.

El seguimiento es responsabilidad absoluta del profesional o técnico encargado del proyecto de incentivos económicos y del o los asistentes asignados para tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo descentralizado de la provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 27 días del mes de abril de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ
Firmado digitalmente
por MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.04.29
11:39:29 -05'00'

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Firmado digitalmente
por SHELLY SELENA
JACOME SEDAMANOS
Fecha: 2021.04.29
11:52:38 -05'00'

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas los días 30 de marzo y 27 de abril de 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente
por SHELLY SELENA
JACOME SEDAMANOS
Fecha: 2021.04.29
11:53:02 -05'00'



Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 28 de abril de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente por
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.04.29
11:39:51 -05'00'



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 28 de abril de 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente por
SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Fecha: 2021.04.29
11:53:26 -05'00'



Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIO GENERAL ENCARGADA





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.